



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### N° 271-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 20 de septiembre del 2024.

**VISTO:**

El Informe Final Concurso Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS TEMPORAL N° 002-2024-UNIFSLB, de fecha 19 de setiembre de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinticuatro (024), de fecha 20 de setiembre de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, en su artículo 5° establece que, *el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que es una modalidad contractual de la Administración Pública, privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 229-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de 2024, se aprobó el Concurso Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Temporal N° 002-2024-UNIFSLB y se conformó el Comité de Evaluación del Concurso Público – CAS Temporal N° 002-2024-UNIFSLB de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 234-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de agosto de 2024, se aprobó las Bases del Concurso Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Temporal N° 002-2024-UNIFSLB.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 20 SEP 2024

Abg. Amulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 271-2024-UNIFSLB/CO

**Bagua, 20 de septiembre del 2024.**

Que, mediante Informe Final Concurso Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS TEMPORAL N° 002-2024-UNIFSLB, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Comité de Evaluación, hace llegar los resultados finales y la relación de ganadores de dicho Concurso Público.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinticuatro (024), de fecha 20 de setiembre de 2024, aprueba declarar los ganadores del Concurso Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Temporal N° 002-2024-UNIFSLB y declara desiertas las plazas 003, 004, 005, 027 y 035.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** los ganadores del Concurso Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Temporal N° 002-2024-UNIFSLB, a los postulantes siguientes:

N° PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	PUESTO
001	Pasapera Neira Lucy	Ejecutivo de Control Patrimonial
002	Terrones Cruz Juan Elias	Conductor de Vehículos
006 y 007	Cruz Carhuapoma Hipolito	Técnico de Mantenimiento
	Goicochea Ramos Efrain Hernan	
008 al 013	Torres Flores Maria	Personal de Limpieza
	Vallejos Torres Christian	
	Cubas Teran Yudit	
	Fernandez Julca Omeres Alexander	
	Benites Perez Clarisa	
014 al 020	Meregildo Pacheco Derwin Ronald	Agente de Seguridad
	Saavedra Roman Maria Donatila	
	Cubas Collazos Jhon Anderson	
	Chavez Hernandez Manuel Alberto	
	Torres Paz Jose Walter	
	Benites Perez Edgar	
021	Valdera Laserna Felix Ronald	Profesional IV
	Zulueta Castro Franklin Alexander	
	Delgado Vasquez Anthony Alexis	
022	Jara Montalvo Evelyn Neydu	Técnico II
023	Tapia Martinez Rosa Isabel	Técnico III - Secretaria/o
024	Cotrina Miranda Judith Raquel	Técnico III - Secretaria/o
025	Sanchez Suarez Lidia Esther	Técnico III - Secretaria/o
026	Guelac Velayarce Marleni	Técnico III - Secretaria/o
028	Mundaca Ramos Hipatia Merlita	Ejecutivo de Seguimiento al Egresado
029	Guevara Flores Anthony Smith	Profesional II

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARÍA GENERAL**

El presente documento es COPIA F  
DEL ORIGINAL Que se tenido a la vista

Bagua, **20 SEP 2024**

*Beustan*  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARÍA GENERAL



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 271-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 20 de septiembre del 2024.

030	Campos Rojas Jesus Angel	Ejecutivo del Centro de Idiomas
031	Vasquez Rivera Susan Marleth	Técnico III - Secretaria/o
032	Cuchca Ramos Llandercita	Profesional III
033	Guélac Gomez Jhordani	Profesional III
034	Ochoa Zubiate Alicia Magdalena	Profesional IV
036	Fernández Romero Editha	Instituto de Investigación

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos elaborar el contrato de los ganadores indicados en el artículo precedente, según lo establecido en las bases y TDRs del citado concurso.

**ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR** desiertas las plazas siguientes: 003, 004, 005, 027 y 035.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*José Emmanuel Cruz de la Cruz*  
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Arnulfo Bustamante Mejía*  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Administración  
RR. HH  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 20 SEP 2024

*Arnulfo Bustamante Mejía*  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO